



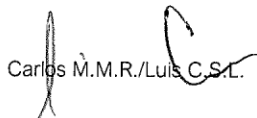
Contrato: EUC5/DJ/DAF/074/2021.

CONTRATO QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR OTRA PARTE HEMAC TELEINFORMÁTICA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. RICARDO GORDILLO ARAGÓN; Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", LAS CUALES DECIDEN OBLIGARSE LIBREMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Declara "Escudo Urbano C5", por conducto de su representante que:

- a) Conforme al artículo 1 del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y al artículo Primero, fracción I, inciso a), numeral 2, del Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, este se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y está sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
- b) El artículo 7, fracción II, de la Ley antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, "Escudo Urbano C5" contará en su estructura orgánica con un Director General; el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente a "Escudo Urbano C5", así como para suscribir los contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, que se celebren de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.


Carlos M.M.R./Luis C.S.L.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 1 de 12



- c) Mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General de "Escudo Urbano C5", al Ing. Alejandro Plaza Arriola.
- d) De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 11 del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Paseo de la Cima s/n, Fraccionamiento el Palomar, Sección Bosques, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente contrato, y su Registro Federal de Contribuyentes es CCC1806021TA.

II. Declara el "Proveedor", por conducto de su Apoderado que:

- a) Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P04845, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes HTE990426RR1.
- b) Acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente contrato, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, el cual se encuentra en los archivos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Su Apoderado se identifica con pasaporte número **N3-ELIMINADO 19** por la Secretaría de Relaciones Exteriores y además señala como domicilio

Carlos M.M.R./Luis C.S.T.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 2 de 12



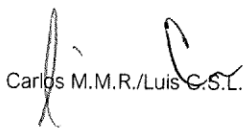
convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Chapultepec número 710, colonia Moderna, C.P. 44190, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como el teléfono **N4-ELIMINADO** correo electrónico

N5-ELIMINADO 3

- d) Tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "Partes" declaran que:

- a) El presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos fiscales del ejercicio 2022, capítulo 3531, se originó con motivo de la Licitación Pública Local con concurrencia del Comité número LPL290/2021 denominada *"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA ESCUDO URBANO C5"*, la cual fue resuelta o autorizada a favor del "Proveedor", de conformidad con la resolución de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El "Proveedor" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, sus anexos y su junta aclaratoria, a los que en su conjunto se les referirá como las "Bases", y particularmente en el Anexo 1 de las mismas. Asimismo, el "Proveedor" se obliga a cumplir con la propuesta que fue presentada con motivo de la publicación de las "Bases", a la que en lo subsecuente se le denominará como "Propuesta", tales documentos forman parte integral de este instrumento para los efectos legales conducentes.
- c) Para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "Ley", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:


Carlos M.M.R./Luis C.S.L.



CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto.

En virtud del presente contrato, "Escudo Urbano C5" adquiere del "Proveedor" una *"póliza de mantenimiento y soporte a la red de comunicaciones microondas"*, la cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en las "Bases" y en su "Propuesta" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo con lo que a continuación se describe:

Progresivo	Cantidad Hasta	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	Póliza de mantenimiento y soporte a la red estatal de comunicaciones microondas para 32 enlaces.	\$10,284,954.25	\$10,284,954.25
Será solventado con recursos fiscales del ejercicio 2022, capítulo 3531.				Subtotal	\$10,284,954.25
				I.V.A.	\$1,645,592.68
				Total	\$11,930,546.93

Segunda.- "Escudo Urbano C5" como entidad receptora.

Las "Partes" acuerdan que "Escudo Urbano C5", a través de su área requirente, es la entidad encargada de verificar que el servicio materia de la póliza objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas en el mismo, así como en las "Bases" y en la "Propuesta", además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

Tercera.- Entrega.

El "Proveedor" deberá entregar la póliza objeto de este contrato a más tardar el día 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en el lugar que indique el área requirente de "Escudo Urbano C5", dicha póliza tendrá una vigencia de 1 año contado a partir del día 01 primero de enero de 2022 dos mil veintidós, debiendo el "Proveedor" prestar el servicio materia de la misma y presentar los entregables resultantes en el lugar que al efecto señale el área requirente de "Escudo Urbano C5", dando cumplimiento a las especificaciones técnicas señaladas en las "Bases" y en su "Propuesta".

Los entregables a los que hace referencia el párrafo que antecede se deberán exhibir ante el área requirente, en las formas y plazos que se describen a continuación:

1. Póliza de servicio del proyecto, misma que deberá ser presentada al área requirente dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso.


Carlos M.M.R./Luis C.S.L.



2. Plan de operaciones para las visitas programadas correspondientes al levantamiento inicial con memoria técnica, mismo que deberá ser presentado al área requirente dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso.
3. Plan de operaciones para las visitas programadas correspondientes al calendario propuesto de mantenimientos preventivos, mismo que deberá ser presentado al área requirente dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la entrega de plan de operaciones para el levantamiento inicial.
4. Reporte final con el concentrado de las actividades realizadas en mantenimiento correctivo al término de la vigencia, con descripción y el concentrado de las actividades realizadas, memoria fotográfica, responsables, inventario de la tecnología y diagrama isométrico por sitio.
5. Acta de entrega recepción del mantenimiento preventivo, recibido y certificado por el personal del "Escudo Urbano C5", debiéndose entregar al término de la vigencia del presente instrumento jurídico.
6. Resumen ejecutivo del proyecto, debiéndose entregar al término de la vigencia del presente instrumento jurídico.
7. Memoria técnica del levantamiento inicial de la red estatal de microondas.
8. Reporte de avance semanal de todas las actividades realizadas en la fase 2 hasta terminar con los enlaces amparados, mismo que se entregará dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la semana en la que dichas actividades fueron realizadas.
9. Reporte mensual de incidentes en la infraestructura indicando:
 - a. Hora de inicio del incidente.
 - b. Hora de inicio del ticket.
 - c. Hora de fin del incidente.
 - d. Hora de fin del ticket.
 - e. Tiempo total de la afectación.
 - f. Causa raíz de la afectación.
 - g. Resumen del seguimiento.
 - h. Personal de "Escudo Urbano C5" que valida el cierre del ticket.
 - i. Solución y acción correctiva.Dicho reporte se deberá entregar en los 05 cinco días hábiles siguientes al mes al que corresponden los incidentes.
10. Reporte mensual de los cambios en la configuración lógica de los enlaces que permitan optimizar el transporte de tráfico según las condiciones de factibilidad del enlace y la tecnología de la red. Dicho reporte se deberá entregar en los 05 cinco días hábiles siguientes al mes al que corresponden los cambios.
11. Reporte mensual de las refacciones utilizadas para la red, debiéndose entregar en los 05 cinco días hábiles siguientes al mes en el que dichas refacciones fueron utilizadas.

Cuarta.- Vigencia.

La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a acorrer a partir del día


Carlos M.M.R./Luis C.S.T.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 85, numeral 1 de la "Ley".

Quinta.- Precio.

El "Proveedor" fija un precio total de hasta \$11,930,546.93 (once millones novecientos treinta mil quinientos cuarenta y seis pesos 93/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, por el objeto de este contrato, de acuerdo con el precio unitario señalado en la cláusula Primera de este instrumento.

Las "Partes" están de acuerdo en que "Escudo Urbano C5" no realizará la retención por concepto de la aportación Cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco, toda vez que el "Proveedor" manifestó su voluntad de no efectuarla de acuerdo con la Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco que presentó anexo a su propuesta, en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, fracción I, y 149 de la "Ley".

Sexta.- Forma de pago.

"Escudo Urbano C5" realizará el pago al "Proveedor" en moneda nacional, mediante transferencia bancaria, lo que sucederá con un pago equivalente al 50% del monto total señalado en la cláusula que antecede, por concepto de anticipo y el monto restante se pagará al término del servicio. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a que se hubiese recibido por parte del "Proveedor" el soporte documental del gasto, según se describe a continuación:

Documentos para pago:

- a) CFDI, XML y validación de la factura, a nombre del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, con domicilio en calle Paseo de la Cima S/N en la colonia El Palomar Sección Bosques, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643, R.F.C. CCC1806021TA.
- b) Escrito de entera satisfacción del pago que desea cobrar, otorgado por el área requirente de la póliza objeto de este contrato. Para el caso del pago del 50% restante se deberán presentar, aunado al escrito de entera satisfacción antes señalado, los entregables indicados en la cláusula Tercera validados por el área requirente.
- c) Los documentos para pago se enviarán adjuntos a los siguientes correos:
 - dtic@c5jalisco.gob.mx
 - administración@c5jalisco.gob.mx

Carlos M.M.R./Luis C.S.T.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 6 de 12



De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

El "Proveedor" señala la siguiente cuenta bancaria para la realización de su pago: N10-ELIMINADO 6 de interbancaria: N11-ELIMINADO 6 de la institución financiera:

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, mediante transferencia electrónica a nombre de: HEMAC TELEINFORMÁTICA, S.A. DE C.V.

Séptima.- Garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

A la firma del presente contrato, el "Proveedor" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad del servicio prestado con motivo de la póliza objeto del mismo, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de éste instrumento y la calidad del servicio materia de la póliza objeto del mismo. El "Proveedor" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum.

"Escudo Urbano C5" no podrá emitir ningún pago si el "Proveedor" no presenta la garantía con anticipación a su favor, debiendo constituirse en moneda nacional a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Escudo Urbano C5 y su vigencia deberá comenzar a correr a partir de la fecha del presente contrato.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "Proveedor", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el servicio materia de la póliza objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas. Lo anterior, siempre y cuando estos no sean corregidos de común acuerdo, y será independiente de las acciones que deban ejercerse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del

Carlos M.M.R./Luis C.S.L.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 7 de 12



"Proveedor" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "Ley" y el artículo 110 de su Reglamento.

Séptima Bis.- Fianza para la correcta aplicación del anticipo.

El "Proveedor" se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de "Escudo Urbano C5", a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referido en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el "Proveedor", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de que exista mala calidad, defectos y/o vicios ocultos en el servicio materia de la póliza objeto de este contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en el presente contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercerse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "Proveedor" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la "Ley", y 107 de su Reglamento.

Octava.- Garantía del servicio.

El "Proveedor" garantiza durante un periodo de 12 doce meses el servicio objeto de este contrato en mano de obra, atención presencial en sitio para atención de incidentes, equipamiento, refacciones originales, materiales e instalación, en el entendido de que prestará el servicio con la mejor calidad posible, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones señaladas en las "Bases" y en su "Propuesta", responsabilizándose por cualquier defecto o vicio oculto que se llegase a presentar.

Novena.- Penalización por atraso en la entrega y en el servicio.

En caso de que el "Proveedor" no entregue la póliza o no preste en tiempo y forma el servicio materia de la misma, por cualquier causa que no sea imputable a "Escudo Urbano C5", este podrá descontar al "Proveedor", de la cantidad establecida en la cláusula Quinta, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 6 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21

N13-ELIMIN

Carlos M.M.R./Luis C.S.L.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 8 de 12



días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, "Escudo Urbano C5" podrá rescindir el presente contrato.

En caso de que el atraso en la prestación del servicio materia de la póliza objeto de este instrumento, se presente por algún problema, interrupción o falla en la conectividad, se descontará del pago correspondiente la cantidad proporcional por día en que no se haya prestado debidamente el servicio, atendiendo a las cantidades establecidas en la cláusula Primera.

Décima-. Rescisión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "Ley", "Escudo Urbano C5" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "Proveedor" por causa imputable al mismo incumpla con cualquier obligación establecida en las "Bases" y en su "Propuesta" o en el presente contrato; o bien cuando el servicio materia de la póliza objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "Bases" y a las ofertadas en su "Propuesta" en perjuicio de "Escudo Urbano C5". Este hecho será notificado de manera indubitable al "Proveedor".

El "Proveedor" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula Quinta de este contrato, en caso de que "Escudo Urbano C5" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "Proveedor", de ser el caso, para efectos del presente párrafo, "Escudo Urbano C5" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula Séptima.

Las "Partes" convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "Proveedor", "Escudo Urbano C5" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "Ley", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Décima Primera.- Rechazo.

Las "Partes" acuerdan que "Escudo Urbano C5" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos servicios que el "Proveedor" intente prestar, cuando las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas solicitadas en las "Bases" y ofertadas en su "Propuesta". La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aún en casos en que hayan sido

Carlos M.M.R./Luis C.S.L.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



prestados los servicios por parte del "Proveedor", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los servicios sean rechazados por "Escudo Urbano C5" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las ofertadas y solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "Proveedor" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

Décima Segunda.- Cesión.

El "Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de "Escudo Urbano C5" para tal fin.

Décima Tercera.- Relaciones laborales.

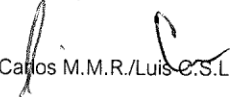
Las "Partes" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En este sentido, el "Proveedor" se obliga a responder y dejar a salvo a "Escudo Urbano C5", de cualquier acción o derecho que se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo de vigencia del presente contrato, de sus garantías y de acuerdo a los plazos establecidos en la legislación aplicable, lo que resulte mayor en tiempo.

Décima Cuarta.- Patentes, marcas y derechos de autor.

El "Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia de la póliza objeto del presente contrato, o de la firma de este documento.

Décima Quinta.- Terminación anticipada.

De conformidad con el artículo 89 de la "Ley", "Escudo Urbano C5" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando los compromisos trasciendan el ejercicio fiscal y no sean aprobados en el presupuesto recursos para solventar las obligaciones contraídas, o bien, cuando se


Carlos M.M.R./Luis C.S.L.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



extinga la necesidad de contar con los servicios materia de la póliza objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "Escudo Urbano C5", o a cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "Proveedor" con por lo menos 30 días hábiles de anticipación para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "Partes". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "Proveedor" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "Proveedor" y se relacionen directamente con el contrato.

Décima Sexta.- Notificaciones.

La comunicación entre las "Partes" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

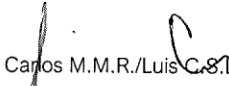
Décima Séptima.- Autorización para utilizar datos personales.

El "Proveedor" manifiesta tener conocimiento de que "Escudo Urbano C5", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "Proveedor" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Décima Octava.- Competencia y jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "Partes" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "Bases" y en su "Propuesta" y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales o Federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "Partes" y enteradas de su alcance y


Carlos M.M.R./Luis C.S.T.

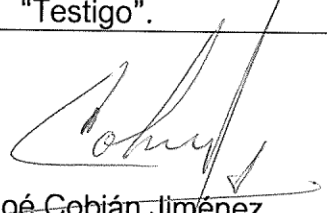


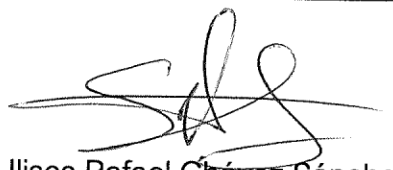
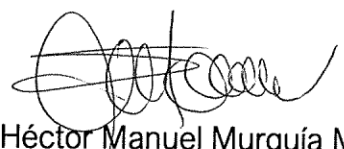
Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



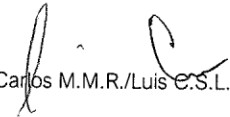
contenido, lo firman por triplicado al margen y al calce de cada una de las hojas, éstas de común acuerdo, al día 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Escudo Urbano C5".	"Proveedor".
 Ing. Alejandro Plaza Arriola. Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.	N17-ELIMINADO 6 C. Ricardo Gordillo Aragón. Representante Legal de Hemac Teleinformática, S.A. de C.V.

"Testigo".
 Mtro. Noé Cobián Jiménez. Director de Área Jurídica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo".	"Testigo".
 Lic. Ulises Rafael Chávez Sánchez. Director de Área Administrativa y Financiera del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.	 Lic. Héctor Manuel Murguía Moreno. Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO EUC5/DJ/DAF/074/2021, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "ESCUDO URBANO C5", Y POR LA OTRA HEMAC TELEINFORMÁTICA, S.A. DE C.V.


Carlos M.M.R./Luis C.S.L.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."